



PROTOCOLO DESCONEXIÓN DIGITAL

GRUPO OSGA

V.O. - ENERO 2024
DIRECCIÓN DE PERSONAS



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN Y FINALIDAD

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

4. MEDIDAS DE REVISIÓN

5. VIGENCIA



1. INTRODUCCIÓN Y FINALIDAD

En Grupo Osga trabajamos firmemente para conseguir una mejor **conciliación entre la vida personal y profesional de nuestras personas trabajadoras**. Siendo uno de los pilares fundamentales el fomentar una forma de trabajo que garantice que el uso la tecnología digital no dificulte la conciliación, garantizando su derecho al tiempo de descanso, permisos y vacaciones, en definitiva, garantizando su bienestar.

Partimos del concepto de la tecnología como medio para facilitar el trabajo y la vida de las personas, pero no podemos olvidar la parte negativa que ello conlleva en cuanto a exigencias de inmediatez en la respuesta e intromisión en diferentes esferas más allá del ámbito laboral. Resulta necesario articular el presente documento con el fin de que las personas se sientan amparadas y puedan ejercer su derecho a la desconexión fuera de la jornada de trabajo y crear hábitos saludables al respecto.

La evolución digital, que ha modificado formas y lugares de trabajo no puede comprometer la salud y la seguridad de las personas trabajadoras. Estar siempre conectados puede derivar en un problema de salud laboral, creando dependencia, situaciones de estrés y de fatiga.

La finalidad del presente documento es **limitar al máximo los inconvenientes de la inclusión de las herramientas digitales en la vida laboral y su intromisión en la esfera personal**. Es por ello que se definen unas reglas de buen uso de estas herramientas y de establecer límites para evitar los abusos y para proteger al personal en el ejercicio de este derecho.



2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo será de aplicación a todas las personas que trabajan en Grupo Osga, independientemente de si desarrollan sus tareas de forma presencial o a distancia. De igual manera, tampoco influirá la forma contractual.

Las personas trabajadoras se comprometen al uso adecuado de los medios tecnológicos e informáticos puestos a disposición por el Grupo, evitando en la medida de lo posible su empleo fuera de la jornada de trabajo.



3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

3.1. Grupo Osga reconoce y formaliza el derecho a la desconexión digital como un derecho, aplicable a todas las personas trabajadoras. En este sentido, el ejercicio de este derecho se adaptará a la naturaleza y características especiales de las funciones de cada puesto de trabajo.

3.2. Grupo Osga garantiza a las personas trabajadoras el derecho a la desconexión digital una vez finalizada la jornada laboral.

Esta acción será de aplicación a todas las personas trabajadoras del Grupo, independientemente de su modalidad de trabajo (presencial o trabajo a distancia), modalidad contractual o cualquier condición laboral concreta.

A estos efectos, se tendrán en cuenta todos los dispositivos y herramientas susceptibles de mantener la jornada laboral más allá de los límites legales, en particular: ordenadores portátiles, aplicaciones móviles propias del Grupo, correos electrónicos, chat corporativo o cualquier otro que pueda utilizarse.

Como norma general, la emisión de comunicaciones de índole laboral a través de medios digitales no podrá tener lugar entre la finalización de la jornada laboral y el inicio de la siguiente. En caso de que este tipo de comunicaciones sean emitidas y/o recibidas fuera del citado horario, el emisor de las mismas deberá tener presente que el receptor podrá ejercitar su derecho a la desconexión digital y contestarlas únicamente dentro su horario laboral.

Se reconoce el derecho de las personas trabajadoras a no atender los dispositivos digitales fuera de su jornada de trabajo, ni durante los tiempos de descanso, permisos, licencias y/o vacaciones, y a no leer, ni responder a ninguna comunicación, independientemente del medio utilizado, salvo que concurran las causas de urgencia justificadas señaladas en el apartado siguiente.

Se considerará que pueden darse circunstancias excepcionales de causa de fuerza mayor, cuando se trate de supuestos que puedan suponer un grave o evidente riesgo para el Grupo, cuya urgencia requiera una respuesta inmediata por parte de la persona trabajadora. En tales casos no serán de aplicación las medidas que garantizan el derecho a la desconexión digital. Los tiempos que la persona trabajadora haya dedicado fuera de su jornada laboral como consecuencia de dichas circunstancias serán compensados, mediante días u horas de libre disposición.



3.3 La convocatoria y la asistencia a reuniones se hará dentro de los límites de la jornada laboral, respetando el tiempo de descanso y las festividades correspondientes a las localidades donde se esté presente, además se deberá indicar la hora de inicio y finalización.

3.4 Para una mejor gestión del tiempo de trabajo, al fin de la jornada inmediatamente anterior al inicio de vacaciones o ausencias, los trabajadores procurarán activar la respuesta automática por ausencia en su cuenta de correo electrónico corporativa y la fecha de reinicio de la actividad. Así como designar sus tareas en caso de requerirse a un compañero o compañera de su mismo equipo.

3.5 Las personas trabajadoras no podrán ser discriminados en su desarrollo profesional ni sancionados por el ejercicio del derecho a la desconexión digital.



4. MEDIDAS DE REVISIÓN

Grupo Osga ha establecido una serie de medidas para asegurarse la aplicación de las medidas establecidas según este protocolo:

- Toda comunicación laboral se realizará a través de las herramientas y dispositivos puestos a disposición del empleado por el Grupo.
- Se podría consultar siempre que se necesite a su responsable inmediato, sobre los posibles riesgos y analizar el impacto de las políticas de desconexión digital desde el punto de vista de los riesgos psicosociales.
- En caso de que alguna persona trabajadora considere que no se está llevando a cabo las medidas adecuadas para asegurarnos la desconexión digital puede ponerlo en conocimiento de su responsable inmediato.



5. VIGENCIA

El presente procedimiento será susceptible de posibles modificaciones para la mejor adecuación y adaptación de las novedades que puedan ir surgiendo en la materia.